Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3976.

NUMERO 923.

VISTA la solicitud del Ayuntamiento de Santo Domingo tendiente a que se le autorice a emplear los procedimientos de expropiación previstos en la Ley de Dominio Eminente respecto de una propiedad del Señor Antonio Rosario, situada en la calle "Palo Hincado", y de tres propiedades del señor Cristóbal Estelrich y de las señoras Teresa de Nina y Dominga Flores, respectivamente, situadas en la Avenida Capotillo, por ser la adquisición de dichas propiedades necesaria al Ayuntamiento para el ensanche de las vías en referencia;

VISTO el artículo 3 de la mencionada Ley de Dominio Eminente, ampliada por la Orden Ejecutiva No. 675, validada por el Congreso Nacional;

En uso de la atribución que me confiere el párrafo 3 del artículo 49 de la Constitución, he venido en dictar el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico:— Se concede al Ayuntamiento de Santo Domingo la autorización arriba indicada.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de E. de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de E. de la Presidencia
de la República.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3971.

NUMERO 924.

Art. Unico:—Se modifica el Capítulo VIII de la Ley de Gas-

tos Públicos vigente en la sección correspondiente al GARAGE CENTRAL DE TRANSPORTE Y TALLER DE REPARACIONES para que a partir del 1o. de Mayo de 1928, los siguientes artículos se lean así:

DEPARTAMENTÓ CENTRAL DE TRANSPORTE Y SUMINISTROS.

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE:

Art. 4180.—	1 Superintendente Gral.	$ 300.00	$ 3.200.00
" 4181.—	1 Superintendente Auxiliar	175.00	1.900.00
" 4182.—	1 Inspector Gral. Ayudante	150.00	1.600.00
" 4183.—	1 Contable	200.00	1.840.00
" 4184.—	1 Ayudante de Contabilidad	125.00	1.800.00
" 4185.—	1 Archivista	100.00	1.100.00
" 4186.—	1 Oficinista	150.00	1.700.00
" 4187.—	1 Oficinista Ayudante	125.00	1.320.00
" 4188.—	2 Mecanógrafos a $60.00 c/u.	120.00	1.360.00
" 4189.—	1 Encargado Perm. del Garage	100.00	1.100.00
" 4190.—	1 Encargado Almacén	100.00	3.200.00
" 4191.—	1 Ayudante de Almacén	75.00	840.00
" 4192.—	1 Enc. despacho transporte	75.00	660.00
" 4193.—	1 Despachador de combustible	75.00	1.720.00
	Taller de Mecánica:		
" 4194.—	1 Jefe de Mecánica	250.00	2.200.00
" 4194-A.	1 Segundo Jefe Mecánica	175.00	1.400.00
" 4195.—	Para pagos de mecánicos, pintores, talabarteros, herreros, ayudantes,, peones, lavadores, etc etc.	3.500.00	28.500.00
" 4196.—	Se suprime.		
" 4196-A	2 Serenos a $75.00 c/u.	150.00	1.200.00
	Servicio de Transporte:		
" 4196-B	28 Chauffeurs de camiones y transporte de correspondencia a $75.00 c/u.	2.100.00	16.800.00
" 4196-C	40 Chauffeurs de carros a $60.00 c/u.	2.400.00	19.200.00
	Atenciones Varias.		
" 4197.—	Para compra de gomas, tubos, herramientas, piezas de repuestos, etc etc. para carros.		20.000.00
" 4198.—	Para equipo de oficina, suministros y gastos de escritorio		3.000.00

"	4199.—	Para transporte de correspondencia, Cibao y San P. de Macorís		9.500.00
"	4199 A	Para compra de carros para el Garage		12.952.00
"	4199-B	Para compra de Guaguas para transporte de correspondencia		9.400.00
		Garage de Santiago.		
"	4199-C 1	Encargado de Garage	$ 200.00	$ 1.600.00
"	4199-D 1	Guarda Almacén	100.00	800.00
"	4199-E 1	Ayudante del Encargado del Garage	75.00	600.00
"	4199-F 1	Guardian Permanente	75.00	600.00
"	4199-G 1	Jefe Mecánico	150.00	1.200.00
"	4199-H 3	Mecánicos Auxiliares a $87.50 c/u.	262.50	2.100.00
"	4199-I 2	Ayudantes de Mecánicos a $45.00 c/u.	90.00	720.00
"	4199-J 2	Herreros a $52.50 c/u.	105.00	840.00
"	4199-K 1	Celador Nocturno del Garage	50.00	400.00
"	4199-L 1	Portero	30.00	240.00
		Servicio de Transporte.		
"	4199-M 2	Chauffeurs de Camiones a $75.00 c/u.	150.00	1.200.00
"	4199-N 1	Chauffeur de Carro	60.00	480.00
"	4199-Ñ 2	Ayudantes de Camiones a $27.00 c/u.	54.00	432.00
"	4199-O 1	Peón de Limpieza	30.00	240.00
"	4199-P 1	Lavador de Carros	30.00	240.00
"	4199-Q 1	Mensajero	20.00	160.00

Párrafo:—El Capítulo VIII queda aumentado en $108,004.00.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de Js. Gómez.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de E. de la Presidencia de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3984.

NUMERO 925.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, en el cual consta que en fecha 21 del mes